

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89

TIELMES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En el Pleno ordinario, celebrado el 5 de septiembre de 2013, se aprobó la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura, procediéndose el 19 de septiembre a la publicación en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del anuncio de aprobación inicial, y habiendo estado expuesta al público por plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada y se procede a la publicación del texto de la modificación.

“Se modifican los artículos 7 y 11 de la ordenanza reguladora de tasa por recogida de basura, que queda con la siguiente redacción:

Cuota tributaria

Artículo 7. Las cuotas a aplicar anualmente serán las siguientes:

CONCEPTO		CUOTA PROPUESTA
Sujeto fiscal		Una única cuota anual
1) Viviendas de carácter Familiar, Naves y Solares		20,00
2) Locales actividades industriales	2.a) Categoría Especial	580,00
	2.b) Fábricas y almacenes	
	1ª Categoría: 25 trabajadores	175,00
	2ª Categoría: 11-24 trabajadores	126,00
	3ª Categoría: 1-10 trabajadores	75,00
2.c) Talleres (carpintería, chapa y pintura, cerrajería, estructuras metálicas, tapicerías, barnizados, lacados y similares)		115,00
3) Locales actividades comerciales	3.A) Farmacias, joyerías, peluquerías y oficinas	58,00
	3.b) Tiendas (estancos, comestibles, pescaderías, fruterías, droguerías, venta muebles, electrodomésticos y similares)	75,00
	3.c) Bares y establecimientos de carácter familiar	93,00
	3.d) Restaurantes	115,00
	3.e) Bancos	100,00

Plazos y forma de declaración e ingresos

Art. 11. El tributo se recaudará anualmente en el plazo de dos meses a contar desde el primer día hábil del mes de junio. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial se ingresará en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los impuestos directos”.

En Tielmes, a 7 de noviembre de 2013.—El alcalde-presidente, Miguel López del Pozo.

(03/36.688/13)

